



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° **048-2023-**
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 24 Mayo 2023

VISTO:

El Memorandum N° 32-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS7DDTE de fecha 23.05.2023, Informe N° 171-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-U.A-E.A. de fecha 24.05.2023 y Proveído de Unidad de Administración de fecha 24.05.2023;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante ORDENANZA REGIONAL N° 323 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 18.04.2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa, cuyo objetivo es ejecutar el programa PROG-78-2009-SNIP: "ESTABLECIMIENTO DE LAS BASES PARA EL DESARROLLO RURAL A TRAVÉS DEL TURISMO, EN EL CORREDOR TURÍSTICO DEL VALLE DEL UTCUBAMBA, SECTOR PEDRO RUIZ – LEYMEBAMBA, REGIÓN AMAZONAS", conforme a los acuerdos suscritos para su cumplimiento entre la Agencia de Cooperación Internacional del Japón – JICA y el Gobierno Regional de Amazonas;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, define el contenido del Plan Anual de Contrataciones, señalando que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de dicha norma o no, y de la fuente de financiamiento; señalándose, además, en el numeral 15.3 de la mencionada norma que, el referido Plan Anual se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento; luego de aprobado, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación o modificación, debe ser publicado por cada Entidad en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado y en su portal institucional, incluyendo el documento aprobatorio;

Que, asimismo, el numeral 6.2 del artículo 6° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones, indica que: "Luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, a través de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE de fecha 29.01.2019 denominada "Plan Anual de Contrataciones", se establecen las disposiciones complementarias destinadas para la formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del PAC, de obligatorio cumplimiento para las entidades que se encuentran bajo el ámbito de la Ley de Contrataciones;

Que, el numeral 7.5.2 de la citada Directiva, dispone que toda modificación del PAC, sea por inclusión o exclusión de algún procedimiento de selección deberá aprobarse





048

**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

mediante instrumento emitido por el Titular de la Entidad o del funcionario a quien se le haya delegado dicha función, para lo cual se utilizará el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, con Memorandum N° 32-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS7DDTE de fecha 23.05.2023, el Director (e) de Desarrollo Turístico y Económico de la Entidad, solicita a la Jefe (e) de la Unidad de Administración, la modificación del Plan Anual de Contrataciones en el ejercicio 2023, al haberse rectificado de oficio la Resolución Directoral Ejecutiva N° 074-2022-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE en el que se aprueba el presupuesto actualizado del Proyecto Levanto con CUI N° 2234579, debiendo incluirse la consultoría de obra del proyecto: "Recuperación de la Iglesia de Levanto, Piezas Religiosas, Entorno Urbano Histórico y Construcción del Centro Cultural del Pueblo de Levanto, Distrito de Levanto, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas" por el monto de S/ 1'4414,104.69;

Que, a través del Informe N° 171-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS-U.A-E.A. de fecha 24.05.2023, el Especialista en Adquisiciones de la Entidad solicita a la Jefe (e) de la Unidad de Administración la modificación del Plan Anual de Contrataciones en el ejercicio 2023, teniendo en cuenta que, el Tribunal de Contrataciones del Estado-OSCE declaró la Nulidad del Concurso Público N° 01-2022-PROAMAZONAS/CS-Primera Convocatoria mediante Resolución N° 2117-2023-TCE-S4, para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión del proyecto: "Recuperación de la Iglesia de Levanto, Piezas Religiosas, Entorno Urbano Histórico y Construcción del Centro Cultural del Pueblo de Levanto, Distrito de Levanto, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas" y dispuso retrotraerlo hasta la etapa de convocatoria;

Que, mediante Proveído de Unidad de Administración de fecha 24.05.2023, se solicita atención a los documentos del visto;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 006-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 26.01.2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS para el Año Fiscal 2023;

Que, a través de la Resolución Directoral ejecutiva N° 028-2023-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE de fecha 24.03.2023, se aprobó la primera modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS para el Año Fiscal 2023;

Que, en el marco de las normas antes señaladas y estando al proveído de la Unidad de Administración, de acuerdo a lo vertido en el precitado informe del Especialista en Adquisiciones, se sustenta la inclusión del proceso propuesto de conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, que deviene en aplicable para toda modificación que se efectúe al PAC, incluyendo las relacionadas con la verificación del sustento presupuestal y/o previsión correspondiente, el instrumento de aprobación entre otros, por lo que, recomienda la inclusión del mismo, el cual cuenta con la certificación y previsión presupuestal correspondiente otorgada por la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, debiéndose además publicar la presente resolución en el SEACE y en el portal Institucional;

Que, en ese sentido y contando con la opinión favorable del Especialista en Adquisiciones y el área usuaria, corresponde emitir el acto que incluya al procedimiento de selección en el PAC del presente año fiscal de la institución;





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS



RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° **048** -2023-
G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 218-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 20.02.2023, contando con los visados del Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, Director de Desarrollo Turístico y Económico, Jefe de la Unidad de Administración, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo; y Asesor Legal de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **Aprobar** la Segunda Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS para el Año Fiscal 2023, para la inclusión de un (1) procedimiento de selección, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Objeto de la Contratación	Descripción del objeto	Tipo de Selección	Monto Estimado (S/)	Mes previsto de la convocatoria
1	Consultoría de Obra	Servicio de Consultoría para la Supervisión de Obra del Proyecto: "Recuperación de la Iglesia de Levanto, Piezas Religiosas, Entorno Urbano Histórico y Construcción del Centro Cultural del Pueblo de Levanto, Distrito de Levanto, Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas", con CUI N° 2234579	Concurso Público	1'441,104.69	Mayo

ARTÍCULO SEGUNDO. - **Disponer** que el Especialista en Adquisiciones proceda a la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE), dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la expedición de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **Notificar** la presente Resolución a las instancias pertinentes de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

Ing. Percy Pilco Diaz
Director Ejecutivo